



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5



ALCALDÍA DE
GRANADA - META
SECRETARÍA JURÍDICA

RECIBIDO

FECHA:

29/09/2026

CONTENIDO:

Evaluación

EXENSA:

Mileidy G.

HORA:

03:30 PM

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° 013 - 2026**

A los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2026, siendo las 10:15 horas, el suscrito **LUIS SANTIAGO ESCOBAR VALLEJO**, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, procede a verificar los requisitos de carácter técnicos de la oferta recibida para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2026 cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS AGENTES DE LA ESTACION DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META, INCLUYE TRANSPORTE"**. Se deja constancia de:

Que, revisada la observación a la anterior evaluación técnica, la cual fue allegada a este despacho a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2026, siendo las 07:50 horas de **UGGLA SAS ZOMAC** con NIT 901.675.916-6 y representado legalmente por **FABIO ALEXANDER MONROY CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.117.296 expedida en Acacías – Meta, y validando los documentos C-1232 de 2026 y C-1104 de 2026 que reposan en la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y lo manifestado en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el cual menciona que, *"Los proponentes deben registrar en el RUP, sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para suministrar bienes, obras y/o servicios, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel 17 y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en SMMLV. Lo anterior, en la medida que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y, por el contrario, ello supone que los proponentes adquieren mayor experiencia siempre que continúen con el desarrollo de sus actividades"*.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la oferta económica, se procede a verificar que es la única recibida y que cumple con las condiciones y requisitos de la invitación así:

PRIMERO: **UGGLA SAS ZOMAC** con NIT 901.675.916-6 y representado legalmente por **FABIO ALEXANDER MONROY CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.117.296 expedida en Acacías - Meta, con una oferta económica por el valor **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 115'200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a la evaluación de la propuesta presentada por **UGGLA SAS ZOMAC** con NIT 901.675.916-6 y representado legalmente por **FABIO ALEXANDER MONROY CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.117.296 expedida en Acacías – Meta.



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

UGGLA SAS ZOMAC

R/L FABIO ALEXANDER MONROY CADENA C.C.: 1.122.117.296

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

1.1. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

ITEM	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones
1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE				
1	Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes relacionando las siguientes clases de códigos UNSPSC 801117-Reclutamiento de personal y 901016-Servicios de banquetes y catering, cuyo objeto haya sido o contemple la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), terminado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación. Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como	X		El oferente anexa contrato de prestación de servicios No. 062 de 2024 con la Asociación de Municipios del Ariari con NIT 822.002.858-3, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DÍA DEL CAMPESINO "JUAN DE LA CRUZ MENDOZA, 2024" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, por un valor total de \$106'389.600, donde se contempla la prestación de servicios de alimentación, se evidencia en el acta de liquidación que se ejecutó el 92%



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.			del contrato, siendo esto un valor de \$98'144.600, el cual en su RUP reporta un valor contratado de 75,49 SMMLV cumpliendo con los códigos UNSPSC requeridos para el actual proceso, de igual forma, los SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, donde el actual proceso equivale a 65,79 SMMLV, entendiéndose que el oferente cumple con lo requerido.
--	--	--	---

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

1.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA

ITEM	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones
1	El oferente podrá ser una persona natural o jurídica, el cual deberá presentar o demostrar convenio o contrato que valide la disponibilidad de un establecimiento de comercio el cual se encuentre abierto al público en el casco urbano del Municipio de Granada mínimo 2 años de constitución o contar con un establecimiento propio el cual se encuentre abierto al público en el casco urbano del Municipio de Granada mínimo 2 años de constitución, lo anterior para garantizar que el oferente en caso de salir adjudicatario, que cuenta con la disponibilidad para la preparación y suministro de las raciones y/o cantidades de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) para el personal de la fuerza pública. Para acreditar lo anterior, el oferente deberá presentar evidencia del registro del establecimiento de comercio en el certificado de existencia y representación legal y/o	X		La oferente anexa contrato de arrendamiento del establecimiento comercial llamado ISLA DORADA GASTRO BAR, ubicado en la Calle 16 # 12 -05 Barrio Camilo Torres, con el fin de poder ejecutar actividades el actual proceso contractual, en dado caso de ser adjudicado. Dicha información se confirma con el certificado del establecimiento a



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

	registro mercantil del proponente o en su defecto de con quien se tenga convenio o contrato que valide lo anteriormente expuesto.				arrendar con cámara de Comercio con fecha de expedición 27/09/2026.
2	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO. El oferente deberá acreditar dentro de su equipo de trabajo como mínimo:				
2.1	NÚMERO DE CARGOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	X	El oferente anexa documentos del Señor Cesar Riasco Hurtado Ingeniero de alimentos de la Universidad del Quindío, experiencia laboral y certificado de residencia del Municipio de Granada, Meta.
	1 coordinador	Profesional en ingeniería de alimentos	Experiencia general de un (1) año una vez expedida la tarjeta profesional.		
2.2	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	X	El oferente anexa documentos de la Señora Yesica Maholi Ortégón Herrera quien se desempeña como cocinera, certificado médico vigente como manipulador de alimentos, y certificado del curso de manipulación de alimentos vigente, la experiencia laboral y certificado de residencia del Municipio de Granada, Meta.
	1 cocinera	Certificado médico y académico de manipulación de alimentos vigentes	Experiencia mínima de un (1) año desarrollando actividades de cocina		
2.3	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	X	El oferente anexa documentos de las ayudantes, la Señora Dubirle Pichina Yuco y Olga Yamile Gómez, certificado médico vigente como manipulador de alimentos, y certificado del curso de manipulación de
	2 ayudantes	Certificado médico y académico de manipulación de alimentos vigentes	Experiencia mínima de seis (6) meses desarrollando actividades de cocina		



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

				alimentos vigente, la experiencia laboral y certificado de residencia del Municipio de Granada, Meta.
--	--	--	--	--

Por lo anterior, la propuesta presentada por **UGGLA SAS ZOMAC** con NIT 901.675.916-6 y representado legalmente por **FABIO ALEXANDER MONROY CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.117.296 expedida en Acacías – Meta, con una oferta económica por el valor **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$115'200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, es considerada **HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

LUIS SANTIAGO ESCOBAR VALLEJO
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana